



CONTRATO DE SUMINISTRO, SUJETO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. JORGE HUMBERTO BAUTISTA RODRÍGUEZ**, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", ASISTIDO POR LA **PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA**, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA, EL C. **DAVID MIGUEL CASTILLO ANGULO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. -EN FECHA **21 DE NOVIEMBRE DE 2024**, SE EMITIÓ EL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO **INA-000000014-159-2024**, CUYO OBJETO FUE LA "**ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA ALBERGUES ESCOLARES**" MISMO QUE ESTABLECIÓ EN SU RESULTANDO **PRIMERO**, LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DEL C. **DAVID MIGUEL CASTILLO ANGULO**, QUE A LA LETRA DICE:

PRIMERO. - POR PRESENTAR UNA PROPUESTA SOLVENTE, AL REUNIR CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, SE ADJUDICA EL FALLO DE LA **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. INA-000000014-159-2024** QUE TIENE POR OBJETO LA "**ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA ALBERGUES ESCOLARES**", AL LICITANTE **DAVID MIGUEL CASTILLO ANGULO**, POR UN **MONTO DE \$887,740.00** (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), CON UN **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE \$142,038.40** (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), LO QUE GENERA UN **MONTO TOTAL DE \$1,029,788.40** (UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.).

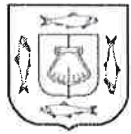
DECLARACIONES:

PRIMERA. - "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", **DECLARA:**

- A. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42, FRACCIÓN I, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ÉSTA ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO MEXICANO, CON TERRITORIO Y POBLACIÓN, LIBRE Y SOBERANO EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, CONSTITUIDO COMO GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR.
- B. QUE ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS DEL PAÍS, DEDICADO A SERVICIOS PÚBLICOS ESTATALES, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY Y COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR CONDUCTO DE QUIEN LO REPRESENTA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SFG9312205S3**, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- C. QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEP/DAF/10.4.02903/2024 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024 SE SOLICITÓ A LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO ADQUIRIR PARA

ali

x



LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, **BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA ALBERGUES ESCOLARES.**

- D. QUE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUIRENTE, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA COMPROMETER LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO CON RECURSO PROVENIENTE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE **INGRESOS PROPIOS CLAVE 101, EJERCICIO FISCAL 2024**, CON CARGO AL PROYECTO: **A002E0461 - 52111003 "APORTACIÓN A EDUCACIÓN BÁSICA"**, EN LAS PARTIDA PRESUPUESTAL **12466001 "EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA"**.
- E. QUE, POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EL ÁREA SOLICITANTE DESIGNE EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE PRECISAN.
- F. QUE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, RADICA EN EL **MTRO. JORGE HUMBERTO BAUTISTA RODRÍGUEZ**, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XLV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 11 FRACCIÓN VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
- G. QUE SU REPRESENTANTE, EL **MTRO. JORGE HUMBERTO BAUTISTA RODRÍGUEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EXPEDIDO POR EL C. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 1º DE NOVIEMBRE DE 2023.
- H. QUE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RADICA EN LA **PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA**, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 8, 16 FRACCIÓN IV Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- I. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ESTÁ PREVISTA EN EL RESULTANDO **PRIMERO** DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS **NO. INA-000000014-159-2024** DE FECHA **21 DE NOVIEMBRE DE 2024**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.
- J. QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS SERÁN PAGADAS, CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE EMITA LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CUYO NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE CONFORMIDAD Y CONOCIMIENTO CONSTAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PROYECCIÓN Y TRÁMITE DE PAGO EN TIEMPO Y FORMA, COMO CORRESPONDE.
- K. QUE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA** SE ABSTENDRÁ DE SUSCRIBIR CONTRATOS POR EL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, O AFECTAR PRESUPUESTALMENTE EL RECURSO ASIGNADO, PARA UN USO DISTINTO AL SIGNADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- L. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS OFICINAS DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, SITO EN ISABEL LA CATÓLICA ENTRE



IGNACIO ALLENDE Y NICOLÁS BRAVO, COL. CENTRO, 2DO. PISO, CÓDIGO POSTAL 23000, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" DECLARA, QUE:

- A. SER UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y SU NOMBRE CORRECTO ES COMO HA QUEDADO SEÑALADO EN EL PROEMIO DE PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- B. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA JURÍDICA CON ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO [REDACTED] [REDACTED], EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR Y CON CREDENCIAL EXPEDIDA CON INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO [REDACTED] CURP [REDACTED]
- C. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CAAD-000928-3B6**; QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA DEBIDAMENTE REGISTRADA ES ENTRE OTRAS: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GENERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA".
- D. QUE SE ENCUENTRA EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIVILES; QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR; Y QUE NO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".
- E. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON EL NÚMERO **BCS-SADRM-P2392-11-21** Y REGISTRO IMSS/INFONAVIT: [REDACTED]
- F. QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- G. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA SUMINISTRAR LOS BIENES (BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- H. QUE SEÑALA CON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO E UBICADO BOULEVARD FRANCISCO J. MUJICA NÚMERO 4145 LOCAL 3 ENTRE BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO Y CALLE BORDO, COLONIA INDECO, C.P. 23070; EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; ASÍ COMO EL TELÉFONO: 612-200-1887 Y LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA multicom.lpz@outlook.com

DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA. - LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN, RECONOCIENDO SABER Y COMPRENDER EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESANDO SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO, PARA SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA ALBERGUES ESCOLARES" EN TERMINOS DE LO ADJUDICADO EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS: **INA-00000014-159-2024**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN

LAS ESPECIFICACIONES DE LA "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA ALBERGUES ESCOLARES" TENDRÁN LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
1	BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS	BATERÍAS DE CICLO PROFUNDO DE 6V 362AMH S16, MEDIDAS: 31.3CM DE LARGO, 17.4CM DE NACHO Y 41CM DE LATO, PESO 45 KG, CON TAPA DE BAYONETA, PLOMO-ACIDO INUNDAD, PARA BANCO DE BATERÍAS DE EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS, INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, ASÍ COMO CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO	PIEZA	68

EL "SUMINISTRO DE BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA ALBERGUES ESCOLARES", ES EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS **NO. INA-00000014-159-2024** QUE DIO POR CONSECUENCIA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR" UN MONTO DE **\$887,740.00** (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS **\$142,038.40** (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **I.V.A.**, LO QUE GENERA UN MONTO TOTAL DE **\$1,029,778.40** (UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), COMO SE DESGLOSA A CONTINUACIÓN:

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	U.M.	P.U.	MONTO	I.V.A.	TOTAL
1	BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS	68	PIEZA	\$13,055.00	\$887,740.00	\$142,038.40	\$1,029,778.40

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN SER SUJETOS DE AJUSTE DE PRECIOS, O RECLAMAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL PAGO DE GASTOS O COSTOS NO PREVISTOS.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DEL SUMINISTRO Y GARANTÍA DE LOS BIENES.

PLAZO. EL SUMINISTRO DE LOS BIENES (BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS) SE REALIZARÁ EN UN PERIODO QUE COMPRENDE A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



LUGAR. EL LUGAR DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LAS UBICACIONES DE LOS SIGUIENTES ALBERGUES ESCOLARES:

No.	LOCALIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE DEL ALBERGUE	DOMICILIO
1	LA CANDELARIA	LOS CABOS B.C. S.	ALBERGUE NO. 30 "FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ"	CONOCIDO
2	SAN JOSÉ DEL CABO	COMONDÚ B.C.S.	ALBERGUE NO. 16 "TRINIDAD MEZA HIGUERA"	CONOCIDO
3	SAN LUIS GONZAGA	COMONDÚ B.C.S.	ALBERGUE NO. 26 "MANUEL MÁRQUEZ DE LEÓN"	CONOCIDO
4	SANTA MARTHA	MULEGÉ B.C.S.	ALBERGUE ESCOLAR NO. 29 "VICTORIANO MARTÍNEZ SUAREZ"	CONOCIDO
5	LA SOLEDAD	LA PAZ B.C.S.	ALBERGUE NO. 18 "MIGUEL AMADOR"	CONOCIDO

FORMA. EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DEBERÁ CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS, UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO; SU ENTREGA SE REALIZARÁ EN PISO LIBRE DE CARGA Y DESCARGA, NO SE RECIBIRÁ ENTREGA POR SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA O SERVICIO SIMILAR, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN FORMA PERSONAL POR EL PROVEEDOR.

GARANTÍA. SE HACE CONSTAR QUE LA GARANTÍA DE LOS BIENES (BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS) SUMINISTRADOS SERÁ DE UN AÑO EN SITIO SIN COSTO, GASTOS O CONCEPTOS QUE IMPLIQUEN UNA EROGACIÓN A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ OTORGAR AMPLIACIONES AL PLAZO DE ENTREGA QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLO EN CASO ESTRICTAMENTE NECESARIO Y POR RAZONES JUSTIFICADAS MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

QUINTA. - VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES.

SEXTA. - DEL PAGO.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA ACREDITACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES (BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS) A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS VIGENTES.

PARA EFECTOS DEL TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA VIGENTE Y PROPORCIONAR POR ESCRITO EL NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLAVE DE 18 DÍGITOS) EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO Y ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA, CON ORIGINAL PARA SU COTEJO.

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE LA FACTURA QUE PRESENTE **"EL PROVEEDOR"** REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ



"EL GOBIERNO DEL ESTADO" POSPONDRÁ LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

PREVIO AL SUMINISTRO DE LOS BIENES (BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS), SE PRESENTARÁ EL COMPROBANTE FISCAL PARA SU TRÁMITE EN EL DOMICILIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, UBICADO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; UBICADO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA Y VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS; COLONIA ARBOLEDAS; C.P. 23070; EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; NÚMERO TELEFÓNICO 612 123 8000, EXTENSIÓN 1135; Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA rene.nunez@sepbcs.gob.mx

SÉPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN.

EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) EXPEDIRSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**
RFC: SFG 931220 5S3.
DOMICILIO: ISABEL LA CATÓLICA Y ALLENDE; COLONIA CENTRO
C.P. 23000; LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ADEMÁS, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

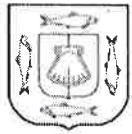
- NÚMERO DE CONTRATO.
- NÚMERO DE PARTIDA.
- Y, SEGÚN PROCEDA, NÚMERO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, NOMBRE, CARACTERÍSTICAS Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PERMITA IDENTIFICAR LOS BIENES (BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS) QUE SE SUMINISTRAN, COINCIDIENDO CON LOS OFERTADOS.

EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y CON LA PREVIA VALIDACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUIEN REMITIRÁ LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN RESPECTIVA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** DE MANERA PREVIA HABRÁ DE COTEJAR CON "EL PROVEEDOR" LA FACTURA ANTES DEL TIMBRADO, PARA VALIDAR LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) ENTREGADO(S) POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO PARA PRESENTAR EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES. DICHO TÉRMINO NO SE CONTARÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS QUE SE CONTEMPLA PARA REALIZAR EL PAGO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE NO PRESENTAR EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANE ESTA SITUACIÓN, POR LO CUAL SE SUSPENDERÁ EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO Y SE INICIARÁ CUANDO SE PRESENTEN A SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". LO

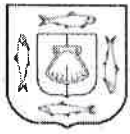


ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR DE SEGUIR CON EL **SUMINISTRO DE BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS**, EN TANTO SE REGULARIZA DICHA SITUACIÓN.

OCTAVA. - DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

PARA LA ESTRICTA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AL **LIC. OSCAR RENÉ NÚÑEZ COSÍO**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE A NOMBRE DE "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" DE VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIENDO ESTAS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES:

- A) INTEGRAR EL EXPEDIENTE QUE CONTENGA, LA NECESIDAD O SOLICITUD DEL **SUMINISTRO DE BATERÍAS DE EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES O INCUMPLIMIENTO EN SU CASO, ACTA DE FINIQUITO Y DE EXTINCIÓN DE DERECHOS, ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES (BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS).
- B) VERIFICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS, CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE EMITA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA PROYECCIÓN Y TRÁMITE DE PAGO EN TIEMPO Y FORMA, COMO CORRESPONDE.
- C) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN AL SUJETO OBLIGADO PARA SU DIFUSIÓN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA DEPENDENCIA USUARIA, CON LOS DATOS RELATIVOS A LOS AVANCES FÍSICOS, FINANCIEROS, ACTA DE RECEPCIÓN, ACTA DE FINIQUITO, PRECISANDO LA FECHA DE VALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA.
- D) ELABORAR, TRAMITAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", OBSERVANDO IRRESTRICAMENTE Y PREVIO A LA FACTURACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", EL ORIGEN DEL RECURSO O FUENTE CON EL QUE HABRÁ DE CUBRIRSE LA OBLIGACIÓN; TODA VEZ QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LAS DISCREPANCIAS ENTRE LO FACTURADO Y LA CARGA GENERADA.
- E) CUANTIFICAR, REQUERIR, Y APLICAR EN SU CASO, LAS PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, CON CARGO A "EL PROVEEDOR".
- F) DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE "EL PROVEEDOR", GENERAR Y CUSTODIAR LA INFORMACIÓN COMPROBATORIA, TALES COMO ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES (BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS) Y CARTA DE ENTERA SATISFACCIÓN, Y **DEMÁS DOCUMENTOS DE CONTROL INTERNO E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE UNITARIO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA CUALQUIER REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y AUDITORÍAS FUTURAS.**
- G) **INTEGRAR EL EXPEDIENTE UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO** Y CONSERVAR EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA, LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONTRACTUALES, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.
- H) NOTIFICAR A LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE LA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES (BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS), PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
- I) INFORMAR A LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MOMENTO OPORTUNO EN EL CUAL SE MATERIALIZA EL SUPUESTO DE DAR POR LIBERADAS LAS GARANTÍAS.



NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" COMO JEFE Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE BIENES (BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS) OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O CONTRA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN RELACIÓN AL SUMINISTRO DE LOS BIENES (BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE LOS BIENES (BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS) CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - PATENTES Y MARCAS.

"EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES (BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS) QUE PUDIERA REPRESENTAR EL RECLAMO O VIOLACIÓN A DERECHOS DE PATENTE, MARCA O EXCLUSIVIDAD, LIBERANDO DESDE ESTE MOMENTO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE RESPONDER FRENTE AL MISMO, TERCEROS, SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, POR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

DÉCIMA TERCERA. - FIANZA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR I.V.A.; DEBERÁ SER EMITIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y, DEBERÁ ENTREGARSE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIESE FIRMADO EL CONTRATO; EXPRESAMENTE SE DEBERÁ SEÑALAR:

FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL EXACTO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y RESPONDERÁ POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS BIENES HAYAN SIDO SUMINISTRADOS EN SU TOTALIDAD A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA EN SU CASO, RESPONDER DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DERIVADA DEL CONTRATO.

eli



QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.

QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, AUTORIZADA DE CONFORMIDAD Y POR ESCRITO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EL TEXTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DEBERÁ INSERTARSE ÍNTEGRAMENTE EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE AL EFECTO SE EXPIDA.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN CUYO CASO EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE GENERADO EL INCUMPLIMIENTO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO.
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES (BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS) SUMINISTRADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO; SE REPUSIERAN LOS BIENES (BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS), EL PROCEDIMIENTO INICIADO PODRÁ QUEDAR SIN EFECTO. PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SEGÚN ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES (BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS) ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

POR LA OMISIÓN EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES (BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ PROGRAMADOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, SE APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA DEL 0.05% (PUNTO CERO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE MORA DEL VALOR DE LOS BIENES (BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS) OMITIDOS.

EN TAL SENTIDO EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL, APLICADO AL VALOR DE LOS CONCEPTOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA DE QUE SE TRATE, LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A "EL PROVEEDOR" NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

DÉCIMA OCTAVA. - PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". PARA SU EXIGENCIA BASTARÁ CON LA NOTIFICACIÓN HECHA POR ESCRITO POR CONDUCTO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN EL SUPUESTO QUE DESPUÉS DE UN PRIMER REQUERIMIENTO NO SE HAGA LA DEVOLUCIÓN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS DE COBRANZA QUE SE GENEREN.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ FORMALIZADA MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES". LAS MODIFICACIONES AL IMPORTE O PRÓRROGAS A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% DE LOS ORIGINALMENTE PACTADOS, PARA LO CUAL SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. LAS MODIFICACIONES A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA ENTREGA, DEBERÁN EFECTUARSE PREVIAMENTE AL VENCIMIENTO DE LAS FECHAS ESTIPULADAS ORIGINALMENTE,

eli



EN CASO CONTRARIO SE CONSIDERARÁ ATRASO Y SERÁN APLICABLES LAS PENAS CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. - AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE NO HABRÁ REVISIÓN Y AJUSTE EN LOS COSTOS QUE INTEGRAN EL PRECIO PACTADO EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS.

LE ESTÁ PROHIBIDO A "EL PROVEEDOR" CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL CUALESQUIERA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ EXCLUSIVAMENTE LOS COSTOS PACTADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR LO QUE CUALQUIER OTRO COSTO, IMPUESTO O DERECHO QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES (BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA TERCERA. - VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LOS VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES (BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS), GARANTIZANDO DIRECTAMENTE ANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ECONÓMICAS, O POR NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES (BATERÍAS PARA EQUIPOS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS), PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE LLEGARAN A PRODUCIR, POR LO QUE DEBERÁ RESPONDER POR LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN, SIN MENOSCABO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL EN QUE INCURRA.

VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE Estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de Baja California Sur.

VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; EN CASO DE EXCUSA DE LA MISMA, A LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" A CUALQUIER JURISDICCIÓN PRESENTE O FUTURA QUE LE CORRESPONDA O LE LLEGARA A CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

eli



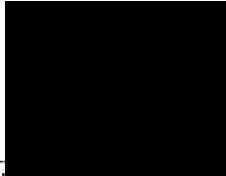
**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**

GBCS/2024-0800-INA-LES-159-212
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
101 INGRESOS PROPIOS
EJERCICIO FISCAL 2024

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA FECHA Y LUGAR DE SU FIRMA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., A **21 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

"EL PROVEEDOR"



C. DAVID MIGUEL CASTILLO ANGULO
R.F.C.: CAAD-000928-3B6

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MTRO. JORGE HUMBERTO BAUTISTA RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.



LIC. JOEL GUTIERREZ ORCÍ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
CONTRATO REGISTRADO CON EL NÚMERO
GBCS/2024-0800-INA-LES-159-212
ARTÍCULO 48 FRACCIONES I, XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE B.C.S.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO
EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CUYO NOMBRE, FIRMA Y CARGO SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, SE HACE SABEDOR DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, ASUMIENDO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, LA RESPONSABILIDAD PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN SU DEPENDENCIA.

LIC. OSCAR RENE SUÑEZ COSÍO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO
GBCS/2024-0800-INA-LES-159-212